

*OK
89*

AUTO No. 00377

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio con radicado N° 2006ER17359 fechado marzo 16 de 2006, la gerente del Consultorio Médico Homeopático ubicado en la Carrera 27 No 45 A - 88, solicita se le practique visita a su establecimiento y obtener certificación que su establecimiento no realiza emisiones de líquidos y emisiones gaseosas.

Que mediante concepto técnico 8121 fechado noviembre 1 de 2006, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, contempla la información requerida al consultorio Médico Homeopático ubicado en la Carrera 27 No 45 A - 88.

Que con requerimiento SAS 2006EE40130 fechado diciembre 5 de 2006, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, requiere al representante legal del consultorio Médico Homeopático ubicado en la Carrera 27 No 45 A - 88, para que de cumplimiento a lo contemplado en el mismo.

Que mediante oficio con radicado N° 2007ER1953 fechado enero 16 de 2007, la gerente del Consultorio Médico Homeopático ubicado en la Carrera 27 No 45 A - 88, allegan lo solicitado en el requerimiento.

Que mediante memorando con radicado No.2012IE149648 del 5 de diciembre de 2012, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público informa que se realizo visita al establecimiento ubicado en la Carrera 27 N° 45 A 88 y en la actualidad no presta servicios médicos tal y como se observa en el registro fotográfico que obra a folio 44.

AUTO No. 00377

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control a presuntos factores de deterioro ambiental, debido a que el establecimiento consultorio Médico Homeopático ubicado en la Carrera 27 No 45 A – 88, no continua en funcionamiento, por lo tanto los motivos que dieron origen al expediente DM 05-2007-409 desaparecieron.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas dentro del citado expediente.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el Artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

AUTO No. 00377

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, *“expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”*

Que en mérito de lo expuesto la Secretaría Distrital de Ambiente,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo definitivo de las actuaciones que reposan en el Expediente DM-05-2007-409, que contiene documentos de control y seguimiento al establecimiento denominado consultorio Médico Homeopático ubicado en la Carrera 27 No 45 A – 88 de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el Artículo anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda a archivar las diligencias contenidas en el citado expediente.

ARTÍCULO TERCERO Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

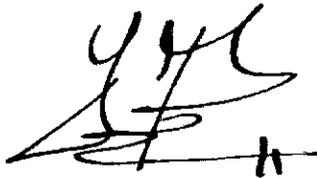
Página 3 de 4

AUTO No. 00377

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 08 días del mes de marzo del 2013



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXP DM 05-2007-409

Elaboró:

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C: 79420413	T.P: 184543	CPS: CONTRAT O 1477 DE 2012	FECHA EJECUCION:	18/12/2012
---------------------------	---------------	-------------	-----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P:	CPS: CONTRAT O 067 DE 2012	FECHA EJECUCION:	11/02/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P:	CPS: CONTRAT O 1069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	4/01/2013

Aprobó:

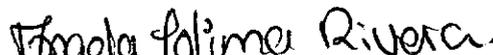
Julio Cesar Pulido Puerto	C.C: 79684006	T.P:	CPS: DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	8/03/2013
---------------------------	---------------	------	-------------------	------------------	-----------

SECRETARÍA DE AMBIENTE

En Bogotá, D.C., hoy 30 MAR 2013 () del mes

del año 2013, se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.


 FUNCIONARIO / CONTRATISTA